

CORNARE	Número de Expediente: 056150235364	
NÚMERO RADICADO:	131-0495-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	11/06/2020	Hora: 20:04:54.03... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 131-2865 del 20 de marzo del 2020, la sociedad **GREEN ELEMENT S.A.S** identificada con Nit 901.238.026-2, a través de su Representante Legal el señor **CAMILO ECHANDIA ARAQUE** identificado con cedula de ciudadanía número 1.017.170.758, en calidad de **ARRENDATARIO** autorizado, presento ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, Riego e Industrial, con el fin de sembrar y cultivar las plantas de Cannabis y sus derivados, en beneficio del predio identificado con Folio De Matrícula Inmobiliaria N° 020-18010, ubicado en la vereda Alto Gordo en el Municipio de Rionegro - Antioquia.

Que mediante el Radicado anterior, la sociedad **GREEN ELEMENT S.A.S** a través de su Representante Legal el señor **CAMILO ECHANDIA ARAQUE**, aporó contrato de arrendamiento del predio rural identificado con FMI N° 020-18010, donde acordó con los propietarios, los señores **CARLOS ALBERTO GONZALEZ VELEZ** y **RAFAEL ANTONIO MARULANDA DAZA** que el contrato tendría una duración de **cinco (5) años** contados a partir del día 20 de Diciembre del 2018, además se acordó que el arrendatario se compromete a conseguir todas las licencias, permisos y en general todos los requisitos exigidos por la ley para el funcionamiento del objeto del contrato.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, con el Decreto 613 de 2017 y la Circular Interna de Cornare 100-0016 del 15 de julio del 2019, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la sociedad **GREEN ELEMENT S.A.S** identificada con Nit 901.238.026-2, a través de su Representante Legal el señor **CAMILO ECHANDIA ARAQUE** identificado con cedula de ciudadanía número 1.017.170.758, en calidad de **ARRENDATARIO** autorizado, para uso Doméstico, Riego e Industrial, con el fin de sembrar y cultivar las plantas de Cannabis y sus derivados, en beneficio del predio identificado con Folio De Matrícula Inmobiliaria N° 020-18010, ubicado en la vereda Alto Gordo en el Municipio de Rionegro - Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-2865 del 20 de marzo del 2020 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de Rionegro, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la

visita antes anotada, con el fin que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la sociedad **GREEN ELEMENT S.A.S** a través de su representante legal el señor **CAMILO ECHANDIA ARAQUE**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **GREEN ELEMENT S.A.S** a través de su representante legal el señor **CAMILO ECHANDIA ARAQUE** conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.02.35364

Proyectó: Judicante /Alexa Montes H. *Alexa Montes H.*

Revisó: Piedad Usuga.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 02/04/20